

ACUERDO
ENTRE
EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA (IEESFORD) DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA
DE EL SALVADOR
Y
LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA “ANDRÉS BELLO” DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA
DE CHILE

El Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (en adelante IEESFORD o Instituto) del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador y la Academia Diplomática “Andrés Bello” del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, en adelante denominados “las Partes”,

ANIMADOS con el propósito de fortalecer y estrechar los lazos de amistad y cooperación, mediante la formación académica, fortalecimiento y profesionalización de sus respectivos cuadros diplomáticos y consulares;

RECONOCIENDO la importancia de profundizar las relaciones de colaboración en un marco de cooperación caracterizado por la implementación de acciones concretas debidamente identificadas en las áreas de capacitación y formación académica propias del quehacer diplomático, la revisión sistematizada de programas de estudio, y el intercambio de experiencias que contribuyan al perfeccionamiento y desarrollo profesional de los funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países;
y

APROVECHANDO sus excepcionales capacidades institucionales, recursos tecnológicos, educativos, profesionales y humanos.

ACUERDAN:

**Artículo I
Objetivo**

Contribuir a la creación de las condiciones necesarias para establecer las bases de cooperación mutua que posibiliten el establecimiento sistematizado de acciones y contactos regulares entre sus respectivos centros de formación académica, a fin de planificar y desarrollar actividades de beneficio mutuo sin fines de lucro.

**Artículo II
Acciones Conjuntas**

Realizar conjuntamente actividades académicas de manera programada mediante la presencia continua de profesores visitantes en ambos Centros de Estudio; así como de cooperación en materia de intercambio de material bibliográfico, estudios inéditos, proyectos de investigación conjunta, y de experiencias puntuales en el ámbito de la formulación de programas de estudios en la formación de cuadros diplomáticos.

Estas actividades podrán realizarse en San Salvador y/o Santiago, teniendo como finalidad la promoción y la participación activa de funcionarios y público externo de los correspondientes Ministerios de Relaciones Exteriores tales como: diplomáticos, académicos, intelectuales, investigadores, estudiantes, empleados públicos y del sector privado, compenetrados con temas de la agenda internacional.

Ambas Partes podrán establecer mecanismos expeditos para el intercambio de información acerca de sus respectivos planes de estudio, programaciones de actividades curriculares y extra-curriculares; así como de cualquier otra actividad en marcada en el contexto de la formación académica.

**Artículo III
Proyectos de Cooperación Académica**

Las Partes podrán explorar mecanismos de cooperación a efectos de fortalecer la formación continua de sus cuadros diplomáticos y consulares mediante la concreción de proyectos de cooperación bilateral (costos compartidos) utilizando, cuando los programas de intercambio académico lo ameriten – la cooperación triangular – para la puesta en marcha de los mismos.

de formación especializada continua, y proyectos de colaboración a nivel de investigación, tendientes a fortalecer la adquisición de conocimientos especializados de interés común en el marco de las relaciones internacionales, política exterior, política comercial, derecho internacional público y diplomacia; entre otros temas de interés.

Artículo IV Costos Compartidos

Los proyectos de cooperación bilateral a que se refiere el artículo III del presente Acuerdo se regirán en sus aspectos económicos, por el régimen internacional de costos compartidos, esto es, la parte que envía personal asumirá los costos de transporte y la parte receptora asumirá los costos de hospedaje y alimentación.

Artículo V Intercambios

Las Partes procurarán implementar un intercambio expedito por medio de la transferencia de material bibliográfico y conferencias magistrales, a través del despliegue informático de libros de texto, hipertextos, publicaciones inéditas sobre aspectos relacionados con la diplomacia contemporánea y temas relevantes para la formación integral de los funcionarios y empleados de ambos Ministerios de Relaciones Exteriores, mediante la utilización de los campus virtuales de los respectivos Centros de Estudio.

Artículo VI Apoyos Institucionales

Las Partes podrán realizar actividades y acciones de apoyo conjunto a través de sus respectivos centros de información documental (archivos históricos) y bibliotecas a solicitud oficial de otra Parte y, asimismo, poner a disposición de ambas Partes, material didáctico inédito u otra información disponible relativa a las labores académicas de los respectivos Centros de Estudio y de las experiencias de trabajo llevadas a cabo por los mismos.

Artículo VII Entrada en Vigor, Duración, Modificación y Término

El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma, tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por periodos iguales. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes cuando éstas lo estimen conveniente. Cualquiera de las Partes podrá dar término en

cualquier momento, notificando a la Otra, por la vía diplomática, con una antelación mínima de noventa (90) días. Los proyectos o acciones de cooperación que se estuviesen ejecutando deberán finalizar normalmente, en los términos acordados, salvo que las Partes convinieren un modo diferente.

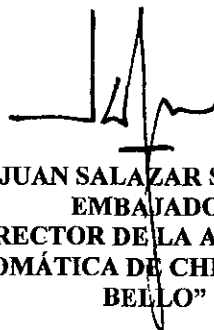
FIRMADO en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el dieciséis de diciembre de dos mil nueve, en dos ejemplares originales igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA
FORMACIÓN DIPLOMÁTICA DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**



**CARLOS ABARCA
ASESOR DEL DESPACHO MINISTERIAL Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA
FORMACIÓN DIPLOMÁTICA DE
EL SALVADOR**

**POR LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DE
CHILE "ANDRÉS BELLO" DEL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE**



**JUAN SALAZAR SPARKS
EMBAJADOR
DIRECTOR DE LA ACADEMIA
DIPLOMÁTICA DE CHILE "ANDRÉS
BELLO"**